

Guía para desarrolladores: Requisitos técnicos del RD 1007/2023



Todo lo que exige el Reglamento
y la Orden HAC/1177/2024
a tu **software de facturación**

Requisitos para Fabricantes de Software de Facturación

Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) Guía práctica de cumplimiento

Este documento resume de forma clara y estructurada las obligaciones que el **RD 1007/2023** impone a los **fabricantes de software de facturación**. Su objetivo es que puedas identificar rápidamente qué debes implementar, certificar y entregar a tus clientes para cumplir con la normativa española de **lucha contra el fraude fiscal**.

1 Requisitos básicos Técnicos del Sistema Informático de Facturación

Cualquier software de facturación en modalidad **VeriFactu** o **NO-VeriFactu** debe cumplir con:

Conectividad	Capacidad para conectarse a Internet y gestionar certificados electrónicos para la comunicación con la AEAT
Generación de Registros	Deben generar automáticamente registros de " Alta " (al expedir factura) y de " Anulación " (si procede).
Estándares Técnicos	Los registros deben tener formato XML , codificación UTF-8 y seguir la estructura de datos definida en el anexo de la orden.
Seguridad Base	Cálculo obligatorio de una huella o "hash" para cada registro generado que garantice su integridad.
Trazabilidad	Los registros deben estar encadenados : cada uno debe incluir parte de la huella del registro anterior.
Elementos en Factura	Inclusión obligatoria de un código QR con información codificada de la factura (NIF, número, fecha e importe)
Certificación	El fabricante debe emitir una declaración responsable detallando el cumplimiento normativo y las características del sistema

2 Requisitos de los sistemas VeriFactu

Los sistemas que opten por la opción VeriFactu deben cumplir además de lo anterior con:

Remisión Automática	Envío inmediato y automatizado de los registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT.
Mención en Factura	Obligación de incluir la frase " Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT " o " VERI*FACTU " junto al QR.
Control de Flujo	Implementar esperas entre envíos (inicialmente 60 segundos) y un máximo de 1.000 registros por mensaje .
Gestión de Incidencias	En caso de fallo técnico, reintentar el envío al menos cada hora y mostrar un aviso de registros pendientes de remitir.
Presunción de Diseño	Se presume que cumplen "por diseño" los requisitos de seguridad, conservación y registro de eventos , simplificando su auditoría.

3 Requisitos de los sistemas NO-VeriFactu

Los sistemas que opten por la opción NO-VeriFactu deben cumplir además de lo anterior con:

Firma Electrónica	Obligatoriedad de firmar electrónicamente cada registro de facturación y de evento (usando XAdES).
Registro de Eventos	Obligación detallada de registrar sucesos como el inicio/fin del modo, anomalías detectadas, copias de seguridad y exportaciones.
Verificación Local	El sistema debe permitir verificar bajo demanda , de forma fácil e intuitiva, la validez de la huella, la firma y la cadena de registros.
Sistema de Alarmas	Mostrar una alarma visual persistente si se detecta cualquier anomalía que vulnere la integridad o trazabilidad de los datos.
Control de Trazabilidad	Antes de generar un nuevo registro, el sistema debe comprobar que el anterior está correctamente encadenado y tiene una fecha coherente.

4 Comparación entre ambos sistemas

Característica	VERI*FACTU	NO VERI*FACTU
Envío de datos	Automático y continuo tras generar la factura.	Bajo requerimiento de la inspección tributaria.
Firma Electrónica	Opcional , basta con el hash para la remisión voluntaria.	Obligatoria para asegurar la inalterabilidad de los ficheros conservados.
Registro de Eventos	No se le aplican los detalles del Art. 9 (presunción de cumplimiento).	Obligatorio y detallado , incluyendo registros resumen <u>cada 6 horas</u> .
Identificación Factura	Debe incluir la marca " VERI*FACTU ".	Solo incluye el código QR estándar.
Facilidades de Auditoría	Menor carga funcional al delegar la integridad en el envío inmediato.	Mayor carga funcional , debe incluir herramientas de verificación de cadenas y firmas.
Gestión de Errores	Avisa si hay registros pendientes de enviar a la AEAT.	Bloquea o alerta mediante alarmas ante alteraciones en la base de datos.

Conclusión clave: Ambas modalidades deben tener la capacidad de enviar registros a la AEAT, independientemente de si lo hacen automáticamente o tras un requerimiento. El sistema NO-VeriFactu exige mayor control y custodia de datos.

5 Definición del sistema VeriFactu (Art. 15-16)

El reglamento contempla una modalidad voluntaria de mayor integración con la AEAT:

¿Qué es VERI*FACTU?	Un sistema que envía automáticamente y de forma continua cada registro de facturación a la sede electrónica de la AEAT en el momento de su generación.
Ventaja para el fabricante	Los sistemas VERI*FACTU quedan exentos de la firma electrónica de cada registro (basta con el hash). Se presume que cumplen los requisitos de integridad por diseño.
Obligación en factura	Las facturas emitidas en esta modalidad deben incluir la mención: «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o simplemente «VERI*FACTU» .

6 Registro de Eventos: Aplicación detallada (Art. 8.3)

El registro de eventos es un **requisito general para los sistemas informáticos de facturación en modo NO-VeriFactu**. A continuación se detalla cómo aplica:

Requisito General — Art. 8.3

El Artículo 8.3 del RD 1007/2023 exige explícitamente que el sistema cuente con un **registro de eventos automático** que recoja todas las interacciones, operaciones y sucesos relevantes durante su uso, incluyendo:

- Encendidos y apagados del sistema.
- Errores producidos durante la operativa.
- Intentos de manipulación o acceso no autorizado.
- Cambios de configuración relevantes.

7 Generación de Registros de Facturación (Art. 9-11)

Registro de ALTA	Registro de ANULACIÓN
Se genera de forma simultánea o inmediatamente anterior a la expedición de cada factura. Debe incluir: NIF del obligado, fecha y hora, base imponible, cuota tributaria y la huella (hash) del registro anterior para garantizar el encadenamiento .	Se genera cuando sea necesario anular una factura emitida por error. Mantiene el mismo esquema de seguridad que el registro de alta (hash, firma, QR) y queda vinculado a la factura que cancela.

8 Certificación: La Declaración Responsable (Art. 13)

Como fabricante, tú eres el **responsable directo** de certificar que tu software cumple con la normativa. Esto implica tres obligaciones concretas:

Aviso importante: La ausencia o falsedad de la declaración responsable puede acarrear sanciones tanto al fabricante como al usuario final.

Expedición por versión	Debe emitir una declaración responsable por escrito que acompañe a cada versión del sistema que comercialice.
Visibilidad en el software	La declaración debe ser accesible directamente desde el propio software y estar disponible para el cliente en el momento de la adquisición o contratación.
Contenido mínimo obligatorio	La declaración debe identificar: nombre del sistema, versión, tipología, funcionalidades cubiertas y datos de localización del productor .

9 Plazos de implementación

Colectivo	Fecha límite	Detalle
Fabricantes de software	9 meses desde la Orden Ministerial (29 de julio de 2025)	9 meses a partir de la publicación de la Orden Ministerial que detalle las especificaciones técnicas, para adaptar los sistemas.
Soc. mercantiles (IS)	1 enero 2027	Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades deben tener operativo el sistema certificado antes del 1 de enero de 2027.
Resto de contribuyentes	1 julio 2027	La mayoría de los contribuyentes obligados (autónomos, PYMES, etc.) deben tener operativo el sistema antes del 1 de julio de 2027.

Resumen ejecutivo para el fabricante

- **Implementar los 5 principios:** integridad, trazabilidad, conservación, registro de eventos y disociación.
- Implementar el registro de eventos automático (Art. 8.3), obligatorio para NO VERI*FACTU.
- Generar automáticamente **registros de alta** (simultáneo a cada factura) **y de anulación**.
- Incorporar **hash encadenado** en cada registro y, salvo VERI*FACTU, firma electrónica.
- Incluir **código QR** obligatorio en todas las facturas emitidas.
- Emitir una **Declaración Responsable** por cada versión del software comercializado.
- Decidir si opta por el sistema VERI*FACTU (envío a AEAT) o NO VERI*FACTU (firma electrónica local).
- Tener los productos adaptados en el plazo de 9 meses desde la Orden Ministerial (**antes de 29/07/2025**)

Para más información sobre las especificaciones técnicas detalladas, puedes consultar la [Orden Ministerial de desarrollo y la sede electrónica de la AEAT](#) (sede.agenciatributaria.gob.es).